con imposicion del pago de las costas. Así es de justicia que pido en (*lugar y fecha*).

Abogado.

Procurador.

Esta pretension puede deducirse tambien en comparecencia.

Providencia teniendo por formalizada la reclamacion que se expresa en el anterior escrito, y convocando á las partes á juicio verbal para el dia que se señalará, en cuyo acto podrán ambas practicar las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Citaciones á las partes.

Juicio verbal.

TÍTULO XVIII.

DE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES.

Número 961.—Demanda en solicitud de que se otorguen alimentos provisionales.

ARTÍCULOS 1609 y 1610.—*Papel de oficio.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., en nombre de Doña A. B., á quien represento, ó Doña A. B., esposa de D. C. D., como lo acredita la partida de matrimonio que en debida forma presento ante el Juzgado, por el medio que más haya lugar en derecho, parezco y digo: Que por causas que no es del caso referir me encuentro sin bienes de fortuna, careciendo de lo absolutamente necesario para vivir, á la par que el expresado mi esposo, de quien vivo amistosamente separada hace... años disfruta un gran capital ó hacienda cuyos productos bastan con exceso para cubrir sus necesidades y las de su familia. Indudable es la obligacion que las leyes naturales y civiles imponen á los esposos de prestar á sus cónyuges los alimentos necesarios y por esta razon no puede résistirse á dármelos el citado D. C. D. Sin embargo, como éste, olvidándose de obligacion tan sagrada, se niegue á

cumplirla, ó por lo ménos no quiera dar lo necesario y proporcional á sus bienes, me veo en la precision de presentarme ante el Juzgado reclamando los alimentos que aquel se niega á prestarme. Para que el Juzgado proceda con el mejor acierto en este asunto, presento en la forma debida un testimonio de la relacion de sus bienes dada por él etc. (ó de cualquiera otro documento que justifique aproximadamente el caudal del que deba dar los alimentos), y fundo esta demanda en los siguientes

Hechos.

(Aquí se exponen).

A los que son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

(Se enumeran).

Por tanto, ejercitando la accion personal que me corresponde,

Al Juzgado suplico que, admitiendo esta demanda en nombre de Doña A. B., y disponiendo la insercion del poder y documentos presentados, acuerde citar á esta parte y á D. C. D. á juicio verbal, señalando al efecto dia y hora dentro del quinto de la presentacion de esta demanda, por estar ambas partes en el lugar del juicio, previniendo á D. C. D. que si no compareciere, se continuará el juicio sin más citarle ni oirle, mandando entregarle en el acto de la citacion para el juicio las copias de esta demanda y de los documentos que acompaño; y que al dictar sentencia, condene á D. C. D. á satisfacer á Doña A. B., en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de... pesetas mensuales, ó aquella que considere equitativa atendidas la riqueza de D. C. D., previniéndole asimismo que haga el pago por mensualidades anticipadas, bajo apercibimiento de que si no hiciere efectiva la pension el dia en que deba pagarla segun la sentencia, se procederá á su exaccion por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio, despues del juicio ejecutivo, lo que se practicará del propio modo con las mensualidades que vayan venciendo, segun dispone el art. 1616 de la ley de Enjuiciamiento civil, y condenar á D. C. D. al pago de las costas del juicio que promuevo, pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencias de reparto y demás preliminares.

Número 962.—Providencia que ha de dictarse á continuacion, admitiendo la demanda de alimentos provisionales.

ARTÍCULO 1611.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y hallándolo en forma se admite la demanda que en el mismo interpone Doña A. B. Insértense el poder y los documentos presentados, en la forma que se solicita. Convóquese á las parles á juicio verbal, que se celebrará el dia... y hora de..., con arreglo á las disposiciones prescritas para el que ha de tener lugar en el interdicto de retener, y en él se admitirán las justificaciones ofrecidas por Doña A. B., y las pruebas que la misma y D. C D. propongan relativas á los extremos expresados en el art. 1609 de la ley de Enjuiciamiento civil, que no resulten justificados por los documentos acompañados á la demanda: previniendo en la convocatoria á D. C. D., que si no compareciere se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oirle, y entregándole en el acto de la citacion las copias de la demanda y de los documentos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificacion al Procurador compareciente.
Citacion al juicio verbal.
Celebracion del indicado juicio.
Acta del mismo.

Número 963.—Providencia que ha de dictarse cuando la demanda de alimentos provisionales no venga en forma.

ARTÍCULO 1610.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y no habiéndose cumplido en él lo dispuesto en... no há lugar á la admision de la demanda que contiene. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (firma entera.)

Ante mí,
Escribano.

Notificacion al Procurador compareciente.

ARTÍCULO 1614.

Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18... El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, en el juicio de alimentos provisionales, promovido por Doña A. B., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. F. G. R., y dirigida por el Letrado D..., contra su esposo D. C. D., vecino de esta ciudad, de profesion...

Resultando (lo que resulte de la solicitud de la demandante).
Resultando (lo que resulte de los documentos presentados).
Resultando (lo que resulte del juicio).
Resultando, etc.
Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. C. D. al pago de alimentos, en la cantidad de... pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad; cuyo pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas, y si D. C. D. no hiciere efectiva la pension el dia... de los corrientes, se procederá á su exaccion por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio despues del juicio ejecutivo, practicándose lo mismo con las mensualidades que vayan venciendo. Así por esta sentencia, imponiendo las costas á dicho D. C. D., lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion como en las demás sentencias.

Esta sentencia es apelable en un solo efecto.
En el caso de que se apele de ella se dictará la siguiente

Número 964.—Providencia admitiendo la apelacion interpuesta contra una sentencia en que se declara haber lugar á la concesion de alimentos provisionales.

ARTÍCULO 1615.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito; se admite en un solo efecto la apelacion que en el mismo se interpone. Remítanse á la superio-

ridad los autos originales quedando en el Juzgado testimonio que sacará el actuario de la anterior sentencia para su ejecucion y cumplimiento y citando las partes para que comparezcan ante... en el término de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (*media firma*).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á las partes.
Citacion de las mismas.

Número 965.—Sentencia dictada despues del juicio verbal correspondiente denegando los alimentos provisionales solicitados.

ARTÍCULO 1614.

Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18.... El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, en el juicio de alimentos provisionales, promovido por Doña A. B., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. F. G. R., y dirigida por el Letrado..., contra su esposo D. C. D., vecino tambien de esta ciudad, de profesion...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar al abono de los alimentos provisionales solicitados por Doña A. B., á quien se condena en las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (*firma entera*).

Publicacion como en las demás sentencias.
Esta sentencia es apelable en ambos efectos.

Número 966.—Escrito pidiendo que se proceda á la exaccion de la cantidad señalada como pension alimenticia.

ARTÍCULO 1616.—*Papel de oficio ó de la cuantía que corresponda segun los casos.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de Doña A. B., en el juicio de alimentos provisionales contra D. C. D., digo: Que ha trascurrido el dia... fijado en la sentencia dictada en..., para que D. C. D. hiciese efectiva la pension de... pesetas, por lo que procede segun el art. 1616 de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que se proceda á la exaccion de dicha cantidad por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio despues del juicio ejecutivo, y al efecto que se sirva expedir mandamiento á un alguacil para que, asistido del actuario, embargue bienes á D. C. D., suficientes á cubrir la cantidad de... pesetas y las costas, procediéndose del modo prevenido en los artículs 1481 y siguientes de la ley de E. C. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion.
Providencia mandando unirlo á sus antecedentes y traer los autos á la vista para resolver.
Diligencia de haberlo hecho.

Número 967.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 1616.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en vista de lo que en el mismo se pretende y de lo dispuesto en la sentencia de... procédase á la exaccion de la cantidad de... pesetas fijada en dicha sentencia como pension mensual de alimentos provisionales. Líbrese mandamiento al alguacil para que asistido del Escribano embargue bienes de D. C. D., suficientes á cubrir dicha cantidad y las costas, observándose las disposicio-

nes de los artículos 1447 y siguientes de la ley de E. C., pudiendo Doña A. B., concurrir al embargo y designar los bienes del deudor en que haya de causarse, con sujecion al órden establecido en el mencionado artículo, y hacer, en su caso, la designacion de depositario, bajo su responsabilidad. Y cumplido, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificacion al Procurador del alimentista.
Mandamiento para la ejecucion.
Actuaciones sucesivas como en el procedimiento de apremio.

TITULO XIX.

DE LOS RETRACTOS.

Número 968.—Demanda de retracto.

ARTÍCULOS 1618, 1619 Y 1620.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa que se intenta retraer.*

Al Juzgado

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. de quien presento poder bastante, ante el Juzgado comparezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que por escritura otorgada ante N., Escribano de esta villa el dia... D. P. B. hermano de mi representado ha vendido á D. C. D. la heredad llamada de..., compuesta de diez hectáreas de tierra de huerta, situada en el término de esta villa, con *tales* linderos, por precio de 30.000 pesetas. El referido D. P. B. adquirió esta finca por herencia del padre comun D. D. B. segun resulta del testimonio de las particiones que en debida forma presento: por tanto, compete á mi parte el derecho de retraerla, como finca patrimonial ó de abolengo, con arreglo á las leyes 1ª y 3ª, título 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion. Este derecho se funda en los hechos expuestos, que para mayor claridad, y para que pueda contestar más fácilmente el demandado si se conforma con ellos, los presento numerados del modo siguiente:

Hechos.

1º Que D. P. B. vendió á D. C. D. en el dia... por escritura ante N., Notario de esta villa, la heredad titulada de... anteriormente deslindada, sita en este término, por el precio de 30.000 pesetas, que confesó tener recibidas.

2º Que esta finca la adquirió el D. P. B. por herencia de su padre D. D. B. quien tambien la habia heredado de su madre, de modo que la finca es de abolengo.

3º Que mi representado D. A. B. es hermano carnal, y de consiguiente pariente dentro del cuarto grado del vendedor D. P. B., como hijos ambos del D. D. B., de quien procede la finca.

A estos hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

(Se enumeran).

Concurren, pues, en la finca y en mi representado los requisitos que las leyes antes citadas exigen para que proceda el retracto gentilicio, de que hago uso en la representacion con que comparezco. Además, esta demanda se presenta ante el Juzgado competente, por ser el del lugar en que está situada la finca, y dentro de los nueve dias que para ello concede la ley: consigno en moneda corriente en la mesa del Juzgado las 30.000 pesetas en que ha sido vendida la finca: acompaño documento que acredita ser ésta de abolengo, sin perjuicio de justificar más cumplidamente todos los hechos en el término de prueba, si no se conforma con ellos el demandado; y mi parte se compromete y obliga, y yo en su nombre, á conservar la finca sin enajenarla, al menos por dos años; que son los requisitos prevenidos por el art. 1618 de la ley de Enjuiciamiento civil. En virtud de lo cual

Al Juzgado suplico que habiendo por presentada esta demanda de retracto con la copia de ella que acompaño en papel comun, y con los demás documentos de que se ha hecho mérito; á mí por parte en el nombre que comparezco; por consignadas las 30.000 pesetas, precio de la venta, y por contraido el compromiso de conservar la finca por dos años, se sirva declarar que há lugar al retracto intentado por mi parte, y mandar al comprador D. C. D. que dentro de tercero dia otorgue á favor de D. A. B.

la correspondiente escritura de venta de la expresada finca, recibiendo en el acto el precio consignado, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio á sus costas, por ser así conforme á justicia, que pido, en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion de la demanda, y consignacion de la cantidad.

Idem de reparto de la misma y demás preliminares.

Diligencia de dar cuenta.

Providencia teniendo por presentada la demanda de retracto con la copia y documentos que se acompañan, por parte al demandante, por consignadas las 30.000 pesetas, precio de la venta, las que se despositarán desde luego en la Caja de Depósitos (ó Tesorería de provincia, ó administracion de rentas del partido), expidiéndose al efecto las órdenes necesarias; y mandando luego que tan pronto como el actor presente certificacion del acto de conciliacion, se proveerá sobre lo demás.

Notificacion al demandante en la forma ordinaria.

Cuando no sea conocido el precio de la venta, se presentará con la demanda fianza de consignarlo luego que lo sea, en cuyo caso el Juez admitirá dicha fianza bajo su responsabilidad en la providencia anterior, en vez de la consignacion del precio. Lo mismo se practicará cuando la venta se haya hecho al fiado.

Número 969.—Escrito presentando la certificacion del acto de conciliacion ó de haberlo intentado sin efecto.

ARTÍCULO 1622.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos contra D. C. D. sobre retracto de la finca..., digo: Que en cumplimiento de lo mandado en providencia de *tal fecha*, mi parte ha celebrado con el comprador de la finca el acto de conciliacion, sin que haya podido conseguirse la avenencia, como resulta de la certificacion que acompaño.

Por lo cual,

Al Juzgado suplico se sirva haberla por presentada, y dar curso á la demanda de retracto que tengo interpuesta contra D. C. D., acordando al efecto lo procedente en justicia, que pido, en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Número 970.—Providencia que ha de dictarse despues del anterior escrito.

ARTÍCULO 1622.

Juez, Sr. N.—Por presentada la certificacion del acte do conciliacion; se confiere traslado de la demanda interpuesta por D. A. B. á D. C. D., emplazándole en la forma ordinaria para que dentro de nueve dias improrogables comparezca á contestarla; entréguesele en el acto del emplazamiento la copia presentada por el actor. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí,
Escribano.

Notificacion al actor.

Emplazamiento al demandado.

Escrito de éste personándose en los autos, y demás actuaciones hasta la contestacion, como en el juicio ordinario.

Número 971.—Contestacion á la demanda de retracto.

ARTÍCULO 1624.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa sobre que versa el litigio.*

Al Juzgado.

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos con D. A. B., sobre retracto de la finca..., digo: Que espero fundadamente de la rectitud del Juzgado se ha de servir absolver á mi parte de la demanda interpuesta por D. A. B., declarando no haber lugar al retracto, con expresa conde-

nacion en costas al demandante, pues así procede por las razones y fundamentos legales que voy á exponer.

(Se alega, manifestando expresamente con qué hechos está conforme, con cuáles no, y exponiendo numerados los demás que crea conducentes con los fundamentos de derecho, en la misma forma que en la demanda: se presentarán los documentos oportunos, si los hay, ó se ofrecerá justificar los hechos en el término de prueba; y se concluye así).

Por tanto,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados los documentos referidos, y la copia de este escrito que acompaño, se sirva recibir estos autos á prueba (si es que procede), y resolver á su tiempo como dejo solicitado al principio de este escrito, por ser conforme á justicia que pido, en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Si hubiere absoluta conformidad acerca de los hechos en la demanda y contestacion, se dictará la siguiente

Número 972.—Providencia citando á las partes para sentencia.

ARTÍCULO 1625.

Juez, Sr. N.—Por presentado con los documentos y copia que se acompañan, la que se entregará al demandante; en atencion á que hay absoluta conformidad en los hechos, cítese á las partes para sentencia, y tráiganse sin más trámites los autos á la vista. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí,
Escribano.

Notificacion y citacion á las partes, en la forma ordinaria, expresándose que se entrega al demandante la copia de la contestacion.

Si no hubiere conformidad en los hechos, la providencia será como sigue:

Número 973.—Providencia recibiendo á prueba un pleito de retracto.

ARTÍCULO 1626.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copia que se acompañan, la que se entregará al demandante; en atencion á que no hay conformidad sobre algunos hechos, se reciben á prueba estos autos por término de diez dias, comunes á las partes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á las partes.

Se hacen las pruebas como en el juicio ordinario. Trascurrido el término, dará cuenta el Escribano, y el Juez acordará que se unan á los autos las pruebas practicadas, y que se traigan á la vista para sentencia con citacion de las partes.

Notificacion á las partes en la forma ordinaria.

Citacion de las mismas.

Nota de union de las pruebas.

Actuaciones sucesivas, como en los incidentes.

Número 974.—Sentencia declarando haber lugar al retracto.

Sentencia.

En... (lugar y fecha): el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos del juicio de retracto seguido por D. A. B., etc., contra D. C. D., etc.

Resultando que D. P. B., por escritura de tal fecha ante N., Escribano de tal parte, vendió al demandado D. C. D. la heredad tal, situada en el término de esta villa, con tales linderos, la que habia adquirido de su

padre D. D. B., quien tambien la habia heredado de su madre, segun aparece de los documentos presentados:

Resultando que el demandado no ha justificado su excepcion de que dicha finca habia perdido la naturaleza de abolengo, pues si bien ha probado que N. la poseyó y disfrutó durante seis años, aparece que lo fué en calidad de arrendatario:

Resultando que el demandante D. A. B. es hermano carnal del vendedor; que ha interpuesto su demanda dentro del término legal, consignando el precio de la venta, y con los demás requisitos que exige el artículo 1618 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que, por todo ello, el demandante tiene derecho á retraer la expresada finca, con arreglo á lo dispuesto en las leyes 1ª y 3ª, título 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion, de cuyo derecho ha hecho uso en tiempo y forma;

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al retracto interpuesto por D. A. B. de la finca antes expresada, condenando en su consecuencia á D. C. D. á que dentro de tercero dia otorgue á favor de aquél la correspondiente escritura de venta, recibiendo las 30.000 pesetas consignadas como precio de la finca, á cuyo fin se expedirá á su favor la oportuna órden para que le sean entregados por la Caja de Depósitos (ó Tesorería de Hacienda pública) donde se hallan depositados. Luego que esta sentencia cause ejecutoria, tómese en el Registro de la propiedad razon del compromiso que tiene contraido el D. A. B. de no enajenar dicha finca durante dos años, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Registrador, quien contestará quedar cumplido. (Se hará la condenacion en costas si procede.) Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion como en las demás sentencias.
Notificaciones á las partes.

Número 975.—Sentencia declarando no haber lugar al retracto.

Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18...: el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, en los autos del juicio de retracto instado por D. A. B., domiciliado en..., de profesion..., representado por el Procurador... y dirigido por el letrado..., contra D. C. D., domiciliado en esta ciudad, de profesion... siendo su Procurador... y su letrado...

Resultando que D. P. B. vendió á D. C. D. en el dia... en escritura otorgada ante el Notario D. N., residente en la villa de..., la heredad conocida con el nombre de... situada en el término de..., de extension... y que linda, etc., por el precio de 30.000 pesetas.

Resultando que D. P. B. adquirió la expresada finca de su padre D. D. B., quien la habia heredado de su madre.

Resultando que el demandado, al contestar opuso haber el vendedor adquirido la finca de su padre; pero no por herencia, como afirmaba el actor, sino por compra, por cuya razon ha perdido el carácter de abolengo.

Resultando, etc.

Considerando...

Considerando, etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro que no há lugar al retracto intentado por D. A. B., á quien se devolverán las 30.000 pesetas consignadas, expidiéndose al efecto las órdenes necesarias; y se absuelve por lo tanto de la demanda á D. C. D., imponiendo al actor el pago de las costas (ó sin hacer especial condenacion de costas). Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera).

Publicacion como en las demás sentencias.
Notificaciones á las partes.